



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-07672042-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-07672042-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional en el marco del Programa "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa II", para la adjudicación de la obra: "Puentes sobre el Río Luján – 1era Etapa", en el partido de Mercedes, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las Directrices y lineamientos de la CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, la Ley de Presupuesto N° 14.982 y, en forma supletoria, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7764/71 y sus normas reglamentarias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 y su reglamentación y el Decreto N° 1299/16, y demás normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina;

Que mediante RESOL-2018-697-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y un millones novecientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$51.960.855,12), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 7º, hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial mediante IF-2018-10097971-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en diarios de circulación nacional mediante IF-2018-10098625-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en la página Web del organismo executor mediante IF-2018-15065927-GDEBA-DCOPMIYSPGP, e IF-2018-12785573-GDEBA-DCOPMIYSPGP, conforme lo dispuesto en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y en el sitio Web mediante IF-2018-13664983-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de julio de 2018, obrante a IF-2018-13646543-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante IF-2018-21541245-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-23078709-GDEBA-DCOPMIYSPGP, obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-23456959-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-25542764-GDEBA-DCOPMIYSPGP aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa BRIALES S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos doce mil novecientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$58.712.968,65), por haber cumplido íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONCRET-NOR S.A., JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., LEYMER S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – LUJÁN 1E, INSA S.A. - OCSA S.A. – U.T. PUENTES RIO LUJÁN 2 y TECMA S.A. – LUIS FRANCO RUSSO – UNIÓN TRANSITORIA., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante PV-2018-25373652-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) ha manifestado no tener observaciones respecto de la evaluación realizada;

Que mediante NO-2018-28288042-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-28285514-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-26569755-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-27787115-GDEBA-CGP, y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-26076240-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puentes sobre el Río Luján – 1era Etapa", en el partido de Mercedes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BRIALES S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos doce mil novecientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$58.712.968,65), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y siete (\$5.871.297) para obra.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$52.841.671,65).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley Nº 14.982 - JU 14 - PR 10 - SP 2 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 1.1 - UG 497.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas CONCRET-NOR S.A., JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., LEYMER S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – LUJÁN 1E, INSA S.A. - OCSA S.A. – U.T. PUENTES RIO LUJÁN 2 y TECMA S.A. – LUIS FRANCO RUSSO – UNIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.